

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 14 de Julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2019-00331-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1750
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **FERNANDO TRUJILLO NUÑEZ**, la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00331-00
Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6bd57d98c24f81a10332ee3ff7db3041fb71882a5d739ba6391be1f7980b1e**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 112** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **16 DE JULIO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Documento generado en 14/07/2021 11:21:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>